

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE; Y POR LA OTRA PARTE; EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, DR. LUIS UGALDE RAMÍREZ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de julio de 2002, "LA UNAM" y "EL INSTITUTO" celebraron un Convenio General de Colaboración para el establecimiento de las bases y mecanismos operativos para coordinar diversas actividades en los ámbitos de la cultura política, democracia y temas afines.
2. Con la suscripción del presente instrumento, las partes manifiestan el interés de refrendar el vínculo de colaboración antes descrito, que les permita realizar trabajos y proyectos de interés mutuo teniendo ahora como marco el presente Convenio.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM"

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
- I.3. Que señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad, Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F., Código Postal 04510.

II. DECLARA "EL INSTITUTO"

1. Que de conformidad con los artículos 41, fracción III, párrafo segundó de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el propio artículo 41 Constitucional, fracción III, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas a la capacitación y educación cívica.
3. Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), d), f) y g) del Código citado, tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la difusión de la materia electoral, educación cívica, cultura política, valores de la democracia y temas afines.
4. Que el Presidente de su Consejo General, en términos de lo dispuesto por el artículo 83, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene la atribución de establecer los vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines de "EL INSTITUTO".
5. Que tiene interés en coadyuvar con "LA UNAM", apoyándola dentro de sus posibilidades y en términos del presente instrumento.
6. Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III. 1. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio.
- III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objeto de este acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre, las partes, para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura, asesoría y apoyo técnico, coedición de materiales y otros en beneficio de las partes, en los ámbitos de materia electoral, educación cívica, cultura de la legalidad, valores democráticos y temas afines, así como proporcionar asesoría y apoyo técnico en diversas materias de informática y telecomunicaciones.

SEGUNDA ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, mas no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio.
- b) Impulsar conjuntamente la elaboración de programas, impresos y audiovisuales dirigidos a promover el conocimiento de la materia electoral, educación cívica, cultura política, valores de la democracia y temas afines.
- c) Desarrollar actividades artísticas, exposiciones itinerantes, representaciones teatrales, ferias, y otros eventos culturales que tengan como objeto expresar y promover de diversas formas los fines objeto de este Convenio.
- d) Elaborar una estrategia de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, así como un mecanismo de rendición de cuentas para conocer los resultados obtenidos.
- e) Proporcionar asesoría y apoyo técnico en materia de informática y telecomunicaciones.

TERCERA CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallará con precisión las actividades que habrán de

llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada de la siguiente manera:

Por "EL INSTITUTO", la Mtra. María del Carmen Alanís Figueroa, en su calidad de Secretaria Ejecutiva y, por "LA UNAM", el Mtro. Jorge Islas López, en su calidad de Abogado General.

Las atribuciones de la comisión serán:

- a) Determinar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos evaluando sus resultados.
- c) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

SEXTA PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte que los realice, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "LA UNAM" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CML

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de su fecha de firma, sin embargo, durante su vigencia cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad alguna a su cargo, con la simple

notificación escrita que la parte interesada dirija a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta del presente instrumento.

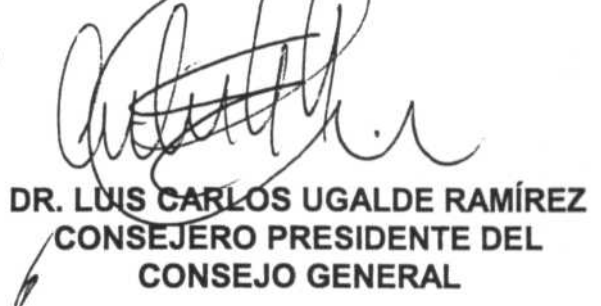
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de septiembre de 2005

POR "LA UNAM"



**DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE
RECTOR**

POR "EL INSTITUTO"



**DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**